

lidad, siempre que, en este último caso, lo haya puesto previamente en conocimiento de la Jefatura del Centro correspondiente.»

Art. 2.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos a partir del día 1 del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de marzo de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 29 de marzo de 1968 por la que se modifica el régimen de apertura en días festivos de las Expendedurías de Tabacos.

Ilustrísimos señores:

El Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas ha interesado de este Ministerio la modificación del régimen de apertura los domingos y días festivos de las Expendedurías de Tabacos, fundándose en que han variado fundamentalmente las circunstancias de hecho desde que fué promulgado el Reglamento de Descanso Dominical de 25 de enero de 1941, principalmente en virtud de la Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de abril de 1961, que autorizó a los bares, cafeterías, casinos, hoteles, restaurantes, salas de fiestas, locales de espectáculos públicos, así como a cualquier otra Entidad de naturaleza análoga que

así lo solicite, para vender labores de tabaco, peninsulares e importadas, con un recargo del 5 por 100, y de la Orden del propio Departamento de 16 de junio de 1964 que reguló el sistema de explotación de los aparatos automáticos autorizados para la venta de labores de tabacos.

En su consecuencia, es procedente llevar a efecto la reforma del régimen de excepción del descanso dominical y en días festivos de dichas Expendedurías, tal como actualmente se establece en el artículo 38 del repetido Reglamento, habiendo emitido el correspondiente informe en este expediente la Delegación del Gobierno en «Tabacalera, S. A.».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que tendrá carácter potestativo la apertura en días festivos de las Expendedurías de Tabacos, establecida en el artículo 38 del Reglamento de Descanso Dominical de 25 de enero de 1941.

2.º Que en dichos días festivos podrán abrir durante toda la jornada o parte de ella las Expendedurías que lo tengan por conveniente, sin sujeción a turno, siempre que no abran dos fiestas consecutivas y que a su personal asalariado se le conceda el oportuno descanso compensatorio en la semana inmediata siguiente.

3.º Que la presente Orden entre en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 29 de marzo de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de marzo de 1968 por la que se dispone el cese del Teniente de Oficinas Militares, don Germán Valle Castiñeira, en el Gobierno General de la Provincia de Ifni.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Teniente de Oficinas Militares don Germán Valle Castiñeira, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el Gobierno General de la Provincia de Ifni.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de marzo de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de marzo de 1968 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número 59 de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de fecha 26 de marzo de 1968, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4451, columna 1.ª, donde dice: «Teniente Auxiliar de Artillería don José Bardón Alvarez...», debe decir: «Teniente Auxiliar de Artillería don Dolse Bardón Alvarez...».

En la página 4452, columna 2.ª, donde dice: «Guardia segundo de la Guardia Civil don Sabino Carea Ares...», debe decir: «Guardia segundo de la Guardia Civil don Sabino Carea Ares...».

En la página 4455, columna 1.ª, donde dice: «Guardia primero de la Guardia Civil don Isidro Ortega López, 32.ª Comandancia...», debe decir: «Guardia primero de la Guardia Civil don Isidro Ortega López, 232.ª Comandancia...».

En la página 4456, columna 2.ª, donde dice: «Policia armado don Hilario Castro Buentiempo...», debe decir: «Policia armado don Hilario Castro Buentiempo...».

En la misma página y columna, donde dice: «Teniente auxiliar artillero don José Muñoz Sobrino...», debe decir: «Teniente auxiliar Artillería don José Muñoz Sobrino...».

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se conceden al personal de la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni, que se cita, los trienios acumulables y premios de permanencia que se expresan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 280/1968, de 22 de febrero, sobre regulación del régimen de retribuciones del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas adscrito a la Administración especial de Ifni, esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S. y en uso de la facultad que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de octubre de 1957, ha tenido a bien conceder los trienios acumulables y premios de permanencia a los Sargentos de la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni, que con expresión del nombre, apellidos, fechas de antigüedad y de percepción de trienios y premios de permanencia se relacionan seguidamente.

Que percibirán con cargo al presupuesto de dicha Provincia. Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 25 de marzo de 1968.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.